

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL CAPÍTULO 3000 CORRESPONDIENTE A SERVICIOS GENERALES 2015 Y SU REMANENTE PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017.

ANTECEDENTES

1. En fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/039/2016, relativo al Programa Operativo Anual, y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este órgano electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

2. Mediante oficio INE/DESPEN/2377/2016, signado por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, recibido por este organismo público local, el tres de noviembre del año dos mil dieciséis, se hizo del conocimiento de este órgano comicial, el acuerdo INE/JGE265/2016, aprobado por la Junta General Ejecutiva, mediante el cual se aprueba la convocatoria para la incorporación de los servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.

3. El veintidós de diciembre del año próximo pasado, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5458, 6ª Época, el Decreto "MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO", por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, asignando el presupuesto del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así como, el financiamiento público para los partidos políticos de la manera siguiente:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Miles de Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Prerogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	67,501	67,501	-	-
Gasto Operativo (Año Ordinario)	15,360	15,360	-	-
Actividades Específicas	2,000	2,000	-	-
<b>Total</b>	<b>84,861</b>	<b>84,861</b>	-	-

Como se puede apreciar, el presupuesto de egresos que fue asignado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio del

9 ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL CAPÍTULO 3000 CORRESPONDIENTE A SERVICIOS GENERALES 2015 Y SU REMANENTE PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017.

1 de enero al 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$84'861,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales se asignó como prerrogativas a los partidos políticos la cantidad de \$67'501.000.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), para la operación del Órgano Interno de Control, en términos de lo que dispone específicamente el artículo DÉCIMO NOVENO del decreto señalado en el párrafo que antecede.

Motivo por el cual, para gasto operativo del ejercicio correspondiente al año 2017 el Congreso del Estado, únicamente aprobó al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cantidad de \$15,360,000.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

4. Por otro lado, el diez de enero del año en curso, este organismo público local, recibió oficio número SH/30-2/2017, signado por el Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual informó a esta autoridad administrativa electoral, la autorización de la adecuación presupuestaria por la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a favor del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos Décimo Quinto y Vigésimo Noveno del Decreto Número Mil Trescientos Setenta y Uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5458, de fecha veintidós de diciembre del año próximo pasado, tal y como a continuación se puede apreciar:

[...]

Por medio de la presente se autoriza la siguiente adecuación presupuestaria por la cantidad de \$7,000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.), a favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, misma que se aplicará conforme a lo siguiente:

Tipo	Unidad Responsable del Gasto	Proyecto	Partida Específica
Ampliación Liquidada	80-01	800006	4141

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL CAPÍTULO 3000 CORRESPONDIENTE A SERVICIOS GENERALES 2015 Y SU REMANENTE PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos Décimo Quinto y Vigésimo Noveno del Decreto Número Mil Trescientos Setenta y Uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5458 de fecha 22 de diciembre de 2016.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.  
[...]

5. En ese sentido, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/001/2017, de fecha 29 de enero de 2016, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Programa Operativo Anual, para el presente ejercicio fiscal; y de igual manera, fue aprobada la distribución del presupuesto de egresos para este órgano comicial, para el ejercicio fiscal del año 2017; así como, la estructura orgánica y tabulador de salarios del personal.

6. Derivado de lo anterior, el dieciocho de enero del año en curso, la Consejera Presidenta de este Instituto Morelense, giro el oficio IMPEPAC/PRES/029/2017 al Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual manifestó lo siguiente:

[...]

Señor Gobernador, sea el presente portador de un cordial y afectuoso saludo y a la vez por este conducto, me permito referirle que con fecha veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, mediante decreto "Mil trescientos setenta y uno", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5458. 6ª época, del mismo mes y año, el Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, dentro del cual en el artículo Décimo Noveno, se determinó otorgar a este organismo electoral la cantidad de \$84,861.000.00 (Ochenta y cuatro millones ochocientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

Prerrogativas a partidos políticos (año ordinario)	\$67,501,000.00
Gasto operativo (año ordinario)	\$15,360,000.00
Actividades específicas	\$2,000,000.00
Total	\$84,861,000.00

Es menester señalar que el proceso electoral ordinario se inicia en el mes de Septiembre de este año y para dar inicio a las actividades preparatorias del proceso electoral 2017-2018, le solicito respetuosamente su amable intervención para que se otorgue una ampliación por la cantidad de \$2,450.000.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)

[...]

El énfasis es nuestro.

7. Derivado del antecedente marcado con el numeral que precede en el presente acuerdo, el nueve de febrero del año en curso, fue recibido en la oficialía de partes de este órgano comicial, el oficio SH/0191-2/2017, signado por el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el cual informa al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la autorización de la adecuación presupuestaria que a continuación se transcribe:

[...]

En atención al oficio IMPEPAC/PRES/026/2017, se autoriza la siguiente adecuación presupuestaria por la cantidad de \$2,450.000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para actividades preparatorias del proceso electoral 2017-2018, a favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, misma que estará sujeta a ingresos adicionales, que se aplicará conforme a lo siguiente:

Tipo	Unidad Responsable del Gasto	Proyecto	Partida Especifica
Ampliación Liquida	80-01	800006	4141

Lo anterior con fundamento en los artículos Décimo Quinto y Vigésimo Noveno del Decreto Número Mil Trescientos Setenta y Uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5458 de fecha 22 de diciembre de 2016.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[...]

8. En fecha quince de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/011/2017, mediante el cual se aprobó la distribución de la ampliación del presupuesto de egresos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal del año 2017.

9. Ahora bien, derivado del análisis a los estados financieros de este Instituto Morelense, se detectó un adeudo por parte del Gobierno del Estado de Morelos, tal y como a continuación se detalla:

9 ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL CAPÍTULO 3000 CORRESPONDIENTE A SERVICIOS GENERALES 2015 Y SU REMANENTE PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017.

[...]

El día 9 de noviembre de 2015 con folio 831240 fue recibida por la Dirección de Organismos y participaciones a Municipio, la Solicitud de Liberación de Recurso, correspondiente a ampliación presupuestal en el capítulo 3000 Servicios Generales Noviembre 2015 por un monto de \$202,643.00 (DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) del cual no se recibió ningún depósito por dicha ministración al Instituto y reflejando en balanza contable de cuenta 1122 (cuentas por cobrar a corto plazo) como ingreso por recaudar.

El día 04 de diciembre de 2015 con folio 832029 fue recibida por la Dirección de Organismos y participaciones a Municipio, la solicitud de liberación de recurso correspondiente a ampliación presupuestal en el capítulo 3000 Servicios Generales diciembre 2015 por un monto de \$740,116.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) del cual no se recibió ningún depósito por dicha ministración y reflejando en balanza contable 1122 (cuentas por cobrar a corto plazo) como ingreso por recaudar.

Derivado de las gestiones realizadas con el gobierno del estado y verificando que era correcto el adeudo, el día 16 de octubre del año 2017, organismo dio nuevo número de folio 039746 el cual no informa que el recurso va ser depositado a las cuentas bancarias del IMPEPAC, mismo que fue depositado el día 30 de octubre del 2017.

- ✓ Dando un total pendiente por recaudar de \$942,759.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

[...]

## CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL CAPÍTULO 3000 CORRESPONDIENTE A SERVICIOS GENERALES 2015 Y SU REMANENTE PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017.

electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente

II. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero

9 ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL CAPÍTULO 3000 CORRESPONDIENTE A SERVICIOS GENERALES 2015 Y SU REMANENTE PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017.

Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Ahora bien, de conformidad con el último párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Local que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluir dentro de su proyecto de presupuesto, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos del Estado, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

IV. El ordinal 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso.

V. Que de conformidad con el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

VI. Por su parte el dispositivo legal 65 del código electoral determina como fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los que a continuación se detallan:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL CAPÍTULO 3000 CORRESPONDIENTE A SERVICIOS GENERALES 2015 Y SU REMANENTE PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017.

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
  - Consolidar el régimen de partidos políticos;
  - Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
  - Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
  - Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.
- [...]

VII. Así mismo el numeral 66 del código de la materia, determina las funciones de este órgano comicial, que a continuación se detallan:

- [...]
- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;
  - Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
  - Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;
  - Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
  - Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;
- Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;
- Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;
- Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;
- Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;

- Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;
  - Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;
  - Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional, y
  - Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.
- [...]

VIII. En ese sentido, el artículo 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el desempeño de sus actividades, contará con el personal calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral, sistema que comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; asimismo contará con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada a este Organismo Público Local Electoral, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos, estará sujeta a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

IX. Por su parte, el numeral 68, del Código electoral vigente en la Entidad, establece que el patrimonio del Instituto Morelense se integra por:

- o Las partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas.
- o Las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Señalando finalmente que, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; así mismo, que el patrimonio de este órgano comicial,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL CAPÍTULO 3000 CORRESPONDIENTE A SERVICIOS GENERALES 2015 Y SU REMANENTE PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017.

será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal.

X. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

XI. Así mismo, el dispositivo legal 78, fracción XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución del Consejo Estatal Electoral, aprobar anualmente, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense y presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado, para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la Entidad, mismo que deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos y el tabulador de sueldos, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense y presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la Entidad, mismo que deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos.

XII. Que el artículo 79, fracciones II, III y XIV del Código electoral vigente en la entidad, establece que dentro de las atribuciones de la Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, le compete remitir oportunamente al Titular del Poder Ejecutivo, el anteproyecto de presupuesto de egresos de éste órgano electoral; así como, ejercer el presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense, aprobado por el Consejo Estatal a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento y el cumplimiento de los acuerdos adoptados por éste propio Consejo Estatal Electoral.

XIII. Por su parte, el ordinal 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el proceso electoral ordinario iniciará en el mes de Septiembre del año previo al de la elección, y concluirá con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL CAPÍTULO 3000 CORRESPONDIENTE A SERVICIOS GENERALES 2015 Y SU REMANENTE PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017.

Para los efectos del proceso electoral ordinario 2017-2018, comprende las etapas siguientes:

- Preparación de la elección;
- Jornada electoral, y
- Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión del Consejo Estatal Electoral, que se celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año previo al de la elección a la que corresponda la elección ordinaria, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

XIV. De los preceptos legales antes invocados, se colige que este Consejo Estatal Electoral, como órgano superior de dirección y deliberación de esta autoridad administrativa electoral, es competente para aprobar la distribución de recursos del capítulo 3000 correspondiente a Servicios Generales 2015 y su remanente para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017; ello derivado de la transferencia de los recursos adeudados por el Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que con fecha 30 de octubre del año en curso, se recibió la transferencia a las cuentas bancarias de este órgano comicial.

Es dable señalarse que con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/039/2016, relativo al Programa Operativo Anual, y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este órgano electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, determinándose las actividades que realizarían las diferentes áreas de este Instituto Morelense, y una vez hecho lo anterior, quedó integrado el Presupuesto de Egresos de este organismo electoral para la presente anualidad.

Sin embargo, el veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5458, 6ª Época, el Decreto "MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO", por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, asignando el presupuesto del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el Congreso del Estado, por la cantidad de \$84'861,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$67,501,000.00

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL CAPÍTULO 3000 CORRESPONDIENTE A SERVICIOS GENERALES 2015 Y SU REMANENTE PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017.

(SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), corresponden al financiamiento público para gasto ordinario de los partidos políticos, y \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), corresponden al financiamiento público para actividades específicas de los institutos políticos y \$15,360.000.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL 00/100 M.N.) para gasto operativo (gasto ordinario) de este órgano comicial, el cual incluye la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), para el órgano interno de control de este Instituto Morelense.

Asimismo, es dable señalar que al presupuesto de egresos correspondiente al año 2017, también se sumó la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), otorgada por el Poder Ejecutivo del Estado, como ampliación presupuestal para el ejercicio del año 2017, que corresponde a gasto operativo (gasto ordinario), la cual forma parte del patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; ello en términos de lo expuesto en el oficio SH/30-2/2017, firmado por el Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en consonancia con lo dispuesto por los artículos Décimo Quinto y Vigésimo Noveno del Decreto Número "MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO", por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5458, de fecha veintidós de diciembre del año próximo pasado.

Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/001/2017, distribuyó el presupuesto de egresos del año que transcurre, con base en el gasto operativo asignado, para lo que aprobó las actividades de carácter urgentes y prioritarias que le permitieran cumplir con sus atribuciones constitucionales y legales encomendadas.

En tales circunstancias, y derivado del reducido presupuesto que le fue asignado a este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2017, este órgano comicial, se vio obligado únicamente a hacer frente a las atribuciones de carácter más urgente que le correspondían, toda vez que sólo se cuenta con el personal mínimo indispensable para la operación de este Instituto local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL CAPÍTULO 3000 CORRESPONDIENTE A SERVICIOS GENERALES 2015 Y SU REMANENTE PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017.

En mérito de lo anterior, este órgano comicial, advirtió que el presupuesto asignado para la presente anualidad, a este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, no era suficiente para cumplir con todas y cada una de las atribuciones, fines y actividades constitucionales y legales que la ley le confiere, por tanto, esta autoridad administrativa electoral consideró que era necesario solicitar una ampliación presupuestal para el presente ejercicio fiscal.

De ahí que, la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el dieciocho de enero del año en curso, giró al Gobernador Constitucional del Estado, el oficio IMPEPAC/PRES/029/2017, mediante el cual solicitó de manera atenta y respetuosa, la aprobación de una ampliación al presupuesto de egresos de este órgano comicial por la cantidad de \$2,450.000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); ello con la finalidad de estar en condiciones financieras de hacer frente a las atribuciones, fines y actividades constitucionales y legales conferidas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, fracciones I y III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con los artículos Décimo Quinto y Vigésimo Noveno, del Decreto MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5458, 6ª Época, de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.

Derivado de lo anterior, el dos de febrero del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de este órgano comicial, el oficio SH/0191-2/2017, signado por el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, a través del cual se autoriza al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, una adecuación presupuestaria por la cantidad de \$2,450,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para llevar a cabo las actividades preparatorias del proceso electoral local 2017-2018; de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por tal motivo, el pasado quince de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/011/2017, relativo a la distribución de la ampliación del presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal del año 2017, con motivo de la adecuación presupuestaria, autorizada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, de Morelos, a este

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL CAPÍTULO 3000 CORRESPONDIENTE A SERVICIOS GENERALES 2015 Y SU REMANENTE PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017.

Organismo Público Electoral Local, consistente en una ampliación líquida al Presupuesto de Egresos de este órgano comicial, para gasto operativo durante el ejercicio fiscal del 2017, por la cantidad de \$2,450,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Ahora bien, este Consejo Estatal Electoral, advierte que derivado del análisis a los estados financieros que realizó este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se apreció un adeudo por parte del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al año 2015.

En razón de lo anterior, este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realizó las gestiones necesarias para que el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, realizará las transferencias relativas a los adeudos correspondientes al año 2015, siendo que en fecha treinta de octubre del año en curso, fue realizada dicha transferencia a las cuentas bancarias de esta autoridad administrativa electoral, por la cantidad de \$942,759.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)<sup>1</sup>; la cual servirá para cumplir con las atribuciones, fines y actividades que apremian a esta autoridad administrativa electoral; cantidad que se suma al presupuesto de egresos aprobado por el Consejo Estatal Electoral, el diecisiete de enero del año en curso, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/001/2017.

Resulta dable señalar, que la cantidad determinada en el párrafo que antecede, se distribuye en los rubros precisados en el documento denominado como ANEXO ÚNICO, relativo a la distribución de recursos del capítulo 3000 correspondiente a Servicios Generales 2015 y su remanente para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, que fue elaborado por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, por lo que una vez analizados todos y cada uno de los rubros materia de la distribución del presupuesto de este órgano comicial, este Consejo Estatal Electoral, considera que se encuentran detallados y justificados los montos motivo de la distribución presupuestal, los que serán utilizados para hacer frente a las atribuciones, fines y actividades constitucionales y legales más apremiantes de este órgano comicial.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los preceptos legales antes invocados, este Consejo Estatal Electoral, es competente para aprobar la distribución de

---

<sup>1</sup> Tal y como constan en el antecedente marcado con el numeral 9 del presente acuerdo.

recursos del capítulo 3000 correspondientes a Servicios Generales 2015 y su remanente para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, para el ejercicio fiscal del presente año; en términos de lo expuesto en el ANEXO ÚNICO, que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, 66, 67, 68, 71, 78, fracción XIX, 79, fracciones II, III y XIV, 83, 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la distribución de recursos del capítulo 3000 correspondientes a Servicios Generales 2015 y su remanente para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017; en términos de lo expuesto en el ANEXO ÚNICO, que se adjuntan al presente y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación del presente acuerdo en la página oficial de internet de éste organismo electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, por unanimidad de los presentes, con voto particular del consejero Alfredo Javier Arias Casas, siendo las veintitrés horas con treinta y siete minutos.

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA  
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO  
BENÍTEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL CAPÍTULO 3000 CORRESPONDIENTE A SERVICIOS GENERALES 2015 Y SU REMANENTE PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017.

CONSEJEROS ELECTORALES

DR. UBLESTER DAMIAN BERMUDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSE ENRIQUE PEREZ  
RODRIGUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. JESUS RAUL FERNANDO  
CARRILLO ALVARADO  
PARTIDO ACCION NACIONAL

LIC. GONZALO GUTIERREZ MEDINA  
PARTIDO DE LA REVOLUCION  
DEMOCRATICA

9 ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL CAPÍTULO 3000 CORRESPONDIENTE A SERVICIOS GENERALES 2015 Y SU REMANENTE PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017.

LIC. SALVADOR LARRINAGA  
PRIEGO  
PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. JOSSY AVILA GARCIA  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MEXICO

LIC. ALBERTO ALEXANDER  
ESQUIVEL OCAMPO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

MTRA. KENIA LUGO DELGADO  
NUEVA ALIANZA

MTRO. ISRAEL RAFAEL YUDICO  
HERRERA  
PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE  
MORELOS

C. LUIS ANTONIO RAMIREZ  
HERNANDEZ  
MORENA

LIC. ALEJANDRO RONDIN CRUZ  
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

LIC. SUSANA GABRIELA  
ESCAMILLA TAMARIZ  
PARTIDO HUMANISTA DE  
MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL CAPÍTULO 3000 CORRESPONDIENTE A SERVICIOS GENERALES 2015 Y SU REMANENTE PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017.

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA  
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2015, PARA OCTUBRE A DICIEMBRE 2017.

APROBADO X CEE 31/0CT/17

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	JUSTIFICACION
3000	SERVICIOS GENERALES					
3111	Energía Eléctrica	32,000.00	32,000.00	24,000.00	88,000.00	Servicio de energía eléctrica del IMPEPAC de octubre a diciembre/17.
3131	Agua		6,000.00	3,000.00	9,000.00	Servicio de agua potable del quinto y sexto bimestre/17
3141	Telefonía Tradicional	15,000.00	15,000.00	15,000.00	45,000.00	Servicio telefónico de octubre a diciembre/17
3171	Servicios de Acceso a Internet	5,248.00	5,248.00	5,248.00	15,744.00	Servicio de internet de octubre a diciembre/17
3221	Arrendamiento de Edificios y Locales	46,400.00	46,400.00	46,400.00	139,200.00	Renta de la bodega del IMPEPAC en Jiltepec, de octubre a diciembre/17.
3231	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativo	30,000.00	15,000.00	15,000.00	60,000.00	Arrendamiento de fotocopiadoras de los meses de septiembre a diciembre/17
3341	Servicios de capacitación		14,000.00		14,000.00	Capacitación para el Sistema de Contabilidad Gubernamental SAACG.NET para el ejercicio 2018
3411	Servicios Financieros y Bancarios	2,000.00	1,000.00	1,000.00	4,000.00	Comisiones bancarias de septiembre a diciembre/17
3451	Seguro de Bienes Patrimoniales	7,000.00			7,000.00	Pago de seguro de una camioneta oficial Ranger
3551	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte		6,000.00		6,000.00	Mantenimiento de vehículos oficiales
3751	Viáticos en el país		6,000.00		6,000.00	Viáticos para asistir a la capacitación en el Sistema de Contabilidad Gubernamental SAACG.NET para el ejercicio 2018
3921	Otros Impuestos y Derechos	2,000.00			2,000.00	Pago de verificación para camioneta Ranger y viento, cambio de placas de un viento.
3984	Impuesto Sobre Nómina Personal Eventual	428.72	428.72		857.44	Impuestos sobre nómina de la segunda quincena de octubre y primera de noviembre/17, del personal eventual.
3985	Impuesto Sobre Nómina Honorarios Asimilados	2,205.02	2,205.02		4,410.04	Impuestos sobre nómina de la segunda quincena de octubre y primera de noviembre/17, de las personas de honorarios asimilables a salarios.
	<b>TOTAL DISTRIBUCIÓN CAPITULO 3000</b>	<b>\$ 142,281.74</b>	<b>\$ 149,281.74</b>	<b>\$ 109,648.00</b>	<b>\$ 401,211.48</b>	

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE 2015, DEL CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	JUSTIFICACION
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 199,250.83	\$ 199,250.83	\$ -	\$ 398,501.66	
1211	Honorarios Asimilables a Salarios	110,250.95	110,250.95		220,501.90	
1221	Administrativos Eventuales	16,775.88	16,775.88		33,551.76	
1322	Prima Vacacional Personal Eventual	1,796.82	1,796.82		3,593.64	
1326	Gratificación Fin de Año Personal Eventual	16,171.31	16,171.31		32,342.62	
1342	Compensaciones Administrativas Eventuales	47,909.38	47,909.38		95,818.76	Se anexa relación de personal
1413	IMSS Personal Eventual	4,129.28	4,129.28		8,258.56	
1423	Infonavit Personal Eventual	1,092.21	1,092.21		2,184.42	
1433	RCV Personal Eventual	1,125.00	1,125.00		2,250.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 33,045.86	\$ 31,000.00	\$ 5,000.00	\$ 69,045.86	
2111	Materiales, Útiles y equipos menores de oficina		18,000.00		18,000.00	Adquisición de papelería para operación del IMPEPAC
2211	Productos Alimenticios Para Personas		8,000.00		8,000.00	Apoyo de alimentos para personal que labore tiempo extraordinario.
2611	Combustibles	33,045.86	5,000.00	5,000.00	43,045.86	Adquisición de combustible para operación del IMPEPAC
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 44,000.00	\$ -	\$ -	\$ 44,000.00	
4411	Apoyo a Representantes de Partidos Políticos	44,000.00			44,000.00	Apoyo a Representantes de Partidos Políticos de un mes.
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 30,000.00	
5911	Software		30,000.00		30,000.00	Adquisición de antivirus
	<b>TOTAL REMANENTE</b>	<b>\$ 276,296.69</b>	<b>\$ 260,250.83</b>	<b>\$ 5,000.00</b>	<b>\$ 541,547.52</b>	
	<b>TOTAL RECURSOS</b>				<b>\$ 942,759.00</b>	

\*Artículo 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos que a la letra dice: El patrimonio del Instituto Morelense se integra por:  
III. Las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las Dependencias, Entidades y Organismos de Gobierno en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal.  
VII. Todo aquello que legalmente determine el Consejo Estatal.